

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar se encuentra vencido, término que transcurrió en silencio.

Palmira, 07 de Marzo de 2022.
NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 308**

Palmira Valle, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P.

En consecuencia y sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos a la parte actora y archívese el expediente.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la señora FANNY VALENCIA BERDUGO en contra del señor CHRISTIAN CAMILO CUERO TORRES, tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar el desglose, por cuanto la demanda se presentó en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

LA Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 037 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 08 de Marzo de 2022
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b27215b070c4754f4b48df7d29bbbecd4621a713225290e57a36fe3aeb1d77c**

Documento generado en 07/03/2022 04:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>